

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00060  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Edgar Acosta Palomino.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto de sustanciación: 5129

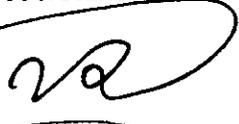
En atención a los estíos allegados por las partes y visto el oficio No. 4961 remitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 4961 remitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 4640 del 13 de noviembre de 2015, a favor del proceso bajo la radicación 23-2015-01041 adelantado por el Conjunto Resi. Multifamiliar Gualanday Plaza Etapa I, ha quedado sin ningún valor.
- 2.- **ABSTENERSE** a lo solicitado por el demandado, toda vez que el presente proceso no se ha terminado, así como también se le pone de presente que existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver.
- 3.- **ABSTENERSE** de correr traslado a la liquidación de crédito allegada, toda vez que en la misma no se reflejan los depósitos judiciales pagados, así las cosas, se requiere a las partes para que la presenten bajo los para metros del artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **RECONOCER** personería AL Dr. CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS con c.c. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora, así la cosas entiéndase por revocado el poder conferido anteriormente.
- 5.- **TENER** por embargados los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Edgar Acosta Palomino a favor del proceso ejecutivo adelantado por el banco DAVIVIENDA en su contra, en el Juzgado 25 Civil Municipal de esta ciudad, bajo la radicación 25-2015.00686. Por secretaria Oficiése lo resuelto al solicitante de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA  
12 4 OCT 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mario del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00144  
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S. Vs Abraham Gutiérrez y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5128

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado observa que la misma tiene fecha de corte al 30 de enero de 2016 y teniendo en cuenta que en la cuenta del banco Agrario del Despacho primigenio existen dineros suficientes para cancelar la obligación,

RESUELVE

**TENER** por embargados los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada COOPERATIVA COOPDOMUS a favor del proceso ejecutivo adelantado por Optimal Libranzas S.A.S. en su contra, en el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, bajo la radicación 23-2014-01075, por ser el primero en llegar en tal sentido.

Por secretaría Oficiese al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad lo resuelto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA

24 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00144  
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S. Vs Abraham Gutiérrez y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2740

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado observa que la misma tiene fecha de corte al 30 de enero de 2016 y teniendo en cuenta que en la cuenta del banco Agrario del Despacho primigenio existen dineros suficientes para cancelar la obligación,

RESUELVE

1.- **MODIFICAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Capital	\$4.345.413
Intereses moratorios 17/04/15 al 20/10/16	\$1.742.415.44
Total	\$6.087.828.44

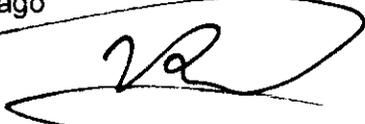
2.- **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada de la ejecutante facultada para recibir (Fol. 1-C1) Dra. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA con C.C. 67.002.544, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$6.425.879.35 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

4.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

5.- Verificado el pago de títulos vuelva a Despacho el proceso a fin de decretar la terminación del proceso por pago

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Manuel Antonio Libarona  
SECRETARÍA

24 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2013-00103  
Demandante: Edgar Bolaños Plazas. Vs Martha Cecilia Rodríguez Puentes.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5130

Como quiera que la parte actora no se ha pronunciado de los escritos allegados por la parte pasiva, cuales versan sobre la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, el Juzgado

**RESUELVE:**

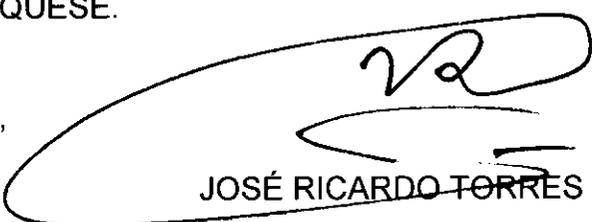
1.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se manifieste, sobre los escritos allegados por la parte pasiva, los cuales versan sobre una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

2.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación a fin de que se sirvan informar el estado de la denuncia por fraude procesal adelantada por la señora RAQUEL PUENTES DE RODRIGUEZ con c.c. 29.100.752 caso noticia No. 760016000193201628495 unidad receptora 60- Fiscalía General de la Nación, 00193 – URI consecutivo 28495.

Por Secretaría ofíciase y remítase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

24 OCT 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00393  
Demandante: Romulo Daniel Ortiz –cesionario- New Credit SAS  
Demandado: Tomas Javier Castillo  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto Interlocutorio: 2738

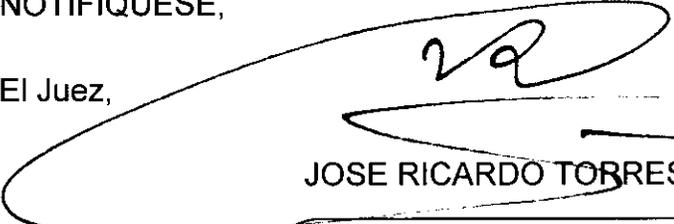
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.-RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JUAN JOSÉ BORRERO ANGULO identificado con c.c. 94.072.563 y T.P. 192.602 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.
- 2.-ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.
- 3.-ABSTENERSE** de dar trámite al avalúo presentado toda vez que el bien embargado no se encuentra secuestrado.
- 4.-DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placa CFB-045 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali, propiedad de la demandada TOMAS JAVIER CASTILLO QUIÑONEZ identificado con CC. 94.497.171.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00031  
Demandante: Cooperativa de Crédito y Fomento Empresarial Coempresar  
Demandado: Carlos Alberto Mera Obando  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5116

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR al pagador de COLPENSIONES** para que explique la razón por la cual desde el 23 de diciembre de 2015 no efectúa la retención de los dineros asignados por concepto de pensión del demandado CARLOS ALBERTO MERA OBANDO, identificado con CC. No. 14.930.773, ordenado mediante oficio No. 06-1185 del 2 de julio de 2015. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**12 4 OCT 2016.**

Juzgado de Ejecución  
MARIA DEL MAR BARGUEN  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2013-00887  
Demandante: Guillermo Rengifo García - cesionario. Vs Erix Abdul Espitia Gómez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2747

Como quiera que la parte actora allegó el certificado de tradición actualizado del bien inmueble de propiedad del demandado y que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, el Juzgado teniendo en cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

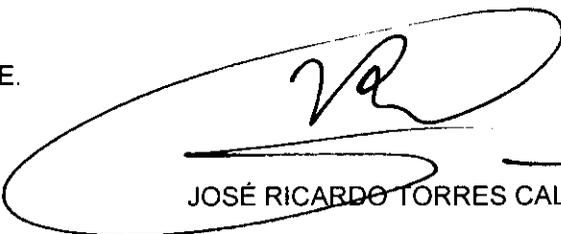
**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **25 de enero del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% de los derechos de propiedad del demandado Erix Abdul Espitia Gómez sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 370-711312, ubicado en el lote denominado Villa de Rausan en la Vereda de Pavitas de la Cumbre – Valle; la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy 24 de OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2012-00940-00  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Martha Liliana Vargas Q.  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto Interlocutorio 2746

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de la **01:00 P.M.**, del día **13 de diciembre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas KHD-207 de propiedad del demandado Freyde Álvarez Vásquez, bien que se encuentra en el parqueadero "**Bodegas J.M.**" de la calle 32 No. 8-62 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

3.- **OFÍCIESE** al Centro de Servicios de los Juzgado Penales de esta ciudad, a fin de que se sirvan dar contestación al oficio No. 06-00391 del 29 de febrero de 2016, por Secretaria adjúntese copia del referido oficio y remítase la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy 24 de OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2013-00887  
Demandante: Guillermo Rengifo García - cesionario. Vs Erix Abdul  
Espitia Gómez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5129

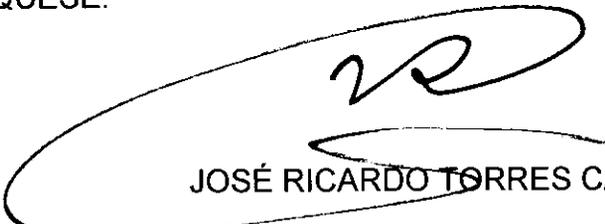
En atención a los escritos allegado, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER personería al Dr. JHONY GUERRERO JARAMILLO con c.c. 16.796.154 y T.P. 230951 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora cesionaria, en los términos y condiciones indicados en el poder que antecede.
- 2.- Tener como dependientes judiciales de la parte actora al señor BRAYAN DAVID PERDOMO C. y a la señorita INGRID CATHERINE REINA VALDERRAMA con c.c. No. 1.144.183.122 y 1.118.258.514 respectivamente

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy 24 de OCT 2016 de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2015-00396  
Demandante: Citibank Colombia. Vs Felipe Escruceria Perea.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5127

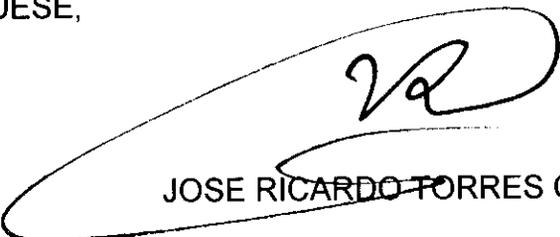
Como quiera que la parte actora allega avalúo comercial del bien mueble a fin de establecer el valor real del mismo, el Juzgado de conformidad con el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.

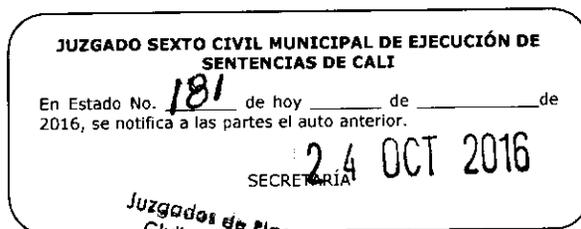
**RESUELVE**

**CÓRRASE** traslado al avalúo comercial del vehículo de placas CPC-474 allegado por la parte actora, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON



Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2015-00396  
Demandante: Citibank Colombia. Vs Felipe Escruceria Perea.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2739

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que se están liquidando sobre intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, razón se procederá como lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

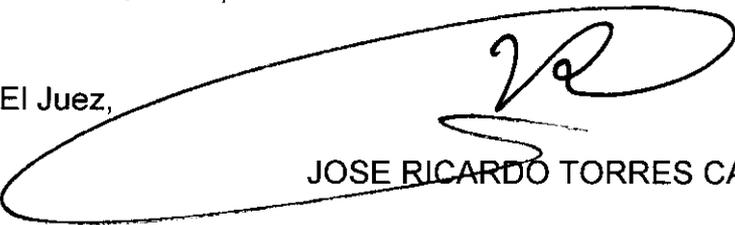
**1º MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

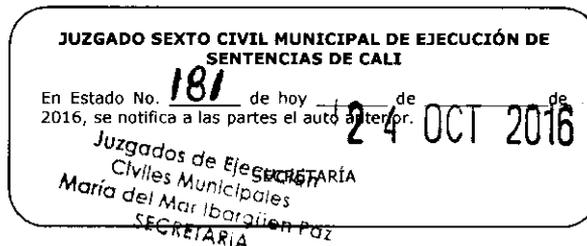
Capital	\$8.695.457,21
Intereses moratorios 26/05/15 al 20/10/16.	\$3.243.839,56
Total	\$11.939.296.77

**2º APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$11.939.296.77 al 20 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2009-00133  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs James Alberto Duque Chara.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto Interlocutorio 2745

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **24 de enero del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-620045, ubicado en la carrera 47 No. 46-43 Apartamento 101 del Edificio Trifamiliar Rosita de Cali-Valle, de propiedad del demandado José Héctor Caicedo, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se Justifica a las partes el auto anterior.

Secretaría  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarra Paz  
SECRETARIA

24 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00336-00  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Freyde Álvarez Vásquez.  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto Interlocutorio 2742

En atención al escrito allegado por el apoderada de la parte actora, mediante el cual allega certificado de tradición actualizado del bien mueble objeto del presente proceso, donde se observa que no existe ya limitación de enajenación por parte del Centro de Servicios de los Juzgado Penales, y teniendo en cuenta que este ente Judicial no se ha pronunciado de la comunicación enviada en oficio No. 06-00391, el Despacho

**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de la **01:00 p.m.**, del día **07 de diciembre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CPE-024 de propiedad del demandado Freyde Álvarez Vásquez, bien que se encuentra en el parqueadero "**Bodegas J.M.**" de la calle 32 No. 8-62 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

3.- **OFÍCIESE** al Centro de Servicios de los Juzgado Penales de esta ciudad, a fin de que se sirvan dar contestación al oficio No. 06-00391 del 29 de febrero de 2016, por Secretaria adjúntese copia del referido oficio y remítase la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 24 OCT 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2015-00369  
Demandante: Banco Bbva. Vs José Héctor Caicedo.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto Interlocutorio 2744

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado,

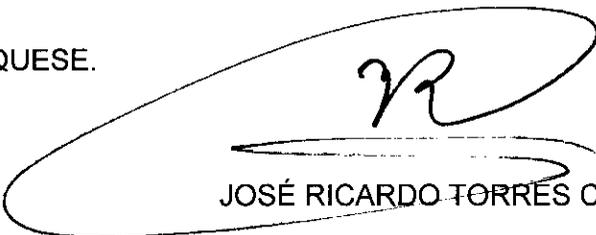
**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **23 de enero del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-377754, ubicado en el Lote 32 Manzana 99 Urb. Floralia II y Calle 72G No. 8-N-51 de Cali-Valle, de propiedad del demandado José Héctor Caicedo, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy 24 de OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00531  
Demandante: Giros y Finanzas S.A.  
Demandado: Rolando Rodríguez y Otra  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Interlocutorio 2743

En atención a los escritos allegados, el Juzgado de conformidad con el artículo 244 del C.G.P. y como quiera que se encuentra pendiente de atender la solicitud de fijar fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 12 de diciembre del año 2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CQG 822 de propiedad de la demandada DIANA PATRICIA ZAPATA PINO, bien que se encuentra en el parqueadero "**Bodegas J.M.**" de la calle 32 No. 8-62 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 181 de hoy 24 de OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarbúen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2015-00381  
Demandante: Condominio San Diego II Etapa P.H  
Demandado: Nasly Amanda Mera Arguedas y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5109

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

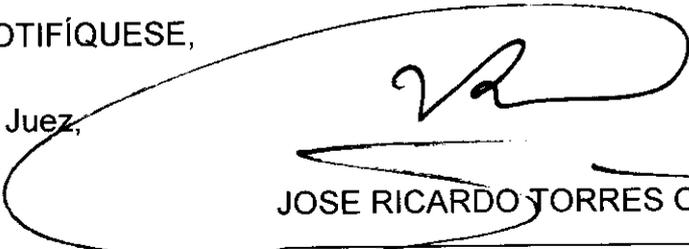
**RESUELVE**

**1.-RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con c.c. 31.277.009 y T.P. 68.913 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

**2.-ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00560  
Demandante: Coomunidad  
Demandado: Aleyda Mary Velasquez Ospina  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5110

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1.-RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada IBIELLY ANDREA VIERA FERNANDEZ identificada con c.c. 67.005.961 y T.P. 157.964 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

**2.-ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.  
12 4 OCT 2016  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Civil de Ejecución  
SECRETARIA  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN		34	2013	195
ACTUACION	FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36 C.1		\$	1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,39 C.1		\$	22.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$	106.952,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$	-
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			\$	1.529.552,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO No 5087  
FECHA 20 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

*[Signature]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 4 OCT 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-00717  
Demandante: SI S.A.  
Demandado: Martha Ligia Correa Olivar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5107

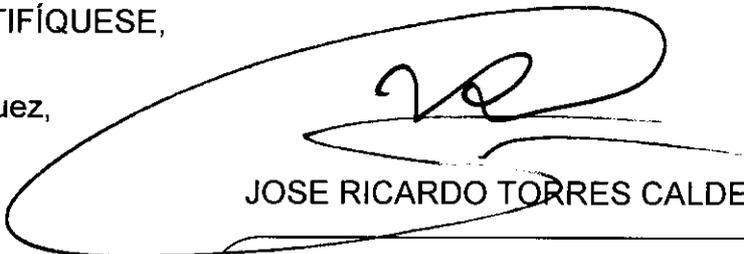
En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00659  
Demandante: SI S.A.  
Demandado: Juan Pablo Moreno Alegrias  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5108

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2013-00377  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: Yamileth Quintero Orrego  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5104

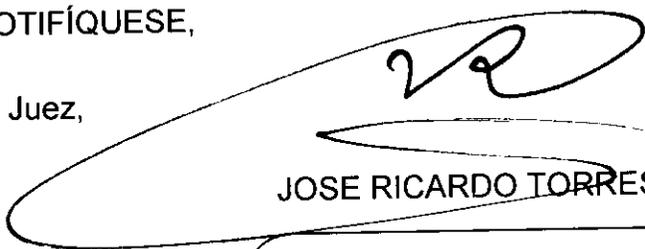
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2011-00518  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Juan José Garcés Rueda  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5105

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante en el que manifiesta que renuncia al poder conferido, revisado el expediente se advierte que a la petición se le dio el respectivo trámite, por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ESTESE** la memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 4240 del 21 de julio de 2015, en el cual se le aceptó la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00803  
Demandante: SI S.A.  
Demandado: Ricardo Mendez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5106

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Jefe de Ejecución  
Chancas Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2011-00412  
Demandante: Banco Popular S.A.  
Demandado: Edith Valencia Micolta  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5099

En atención al escrito anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede en el que el apoderado especial del demandante informa que el Banco Popular le terminó de forma unilateral el contrato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00495  
Demandante: Banco Popular S.A.  
Demandado: Jonathan Guerra Hoyos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5100

En atención al escrito anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede en el que el apoderado especial del demandante informa que el Banco Popular le terminó de forma unilateral el contrato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2010-00774  
Demandante: Banco Popular S.A.  
Demandado: Nelson Humberto Sierra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5101

En atención al escrito anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede en el que el apoderado especial del demandante informa que el Banco Popular le terminó de forma unilateral el contrato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA  
de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00743  
Demandante: C.R. Mirador del Aguacatal  
Demandado: Maria Alejandra Mosquera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5102

En atención al escrito anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

1.-Téngase por **REVOCADO** el poder inicialmente otorgado por el demandante a través de su Representante Legal CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL AGUACATAL a la abogada MARTHA TATIANA SARMIENTO, dentro del presente proceso.

2.-**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada ANA DORIS RESTREPO MORA identificada con c.c. 29.331.708 y T.P. 108.734 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

|

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00112  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: Alba Yineth Gaviria  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5103

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.  
**12 4 OCT 2016**  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00091  
Demandante: C.R. Balcones de Valdepeñas  
Demandado: María Elena Bonilla Bejarano  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5097

En atención al escrito anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizada a la estudiante de derecho STEPHANIA ESCOBAR ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.751, para revisar el expediente, retirar la demanda, recibir y entregar oficios de embargos, despachos comisorios, solicitar copias del expediente, edictos emplazatorios, avisos de remate, citaciones y demás documentos tramitados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**12 4 OCT 2016.**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
Secretaría Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2013-00435  
Demandante: Banco Popular  
Demandado: Diego Fernando Coronado Moreno  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5098

En atención al escrito anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede en el que el apoderado especial del demandante informa que el Banco Popular le terminó de forma unilateral el contrato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12/4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00352  
Demandante: Diael Villareal Ortiz  
Demandado: Fanny de la Torre  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5095

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder a él conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace la doctora SHIRLEY SINISTERRA MONTAÑO, como apoderada judicial de la parte actora, al profesional del derecho, abogado LUCILO SINISTERRA MONTAÑO identificado con cédula No. 6.383.429 y T.P. No. 56.628 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2014-00867  
Demandante: Marketing Personal S.A.  
Demandado: Lorena Patricia Govea Gil y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5096

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial para todos los efectos al señor JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ identificado con CC. N° 1.144.048.001, para presentar y/o retirar demandas, memoriales, oficios, despachos comisorios y para inspeccionar el expediente de conformidad al art. 27 del Dcto. 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.  
24 OCT 2016  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución:  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2007-00351  
Demandante: Parcelacion Campestre Asofloresta  
Demandado: César Ruiz Tenorio y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5113

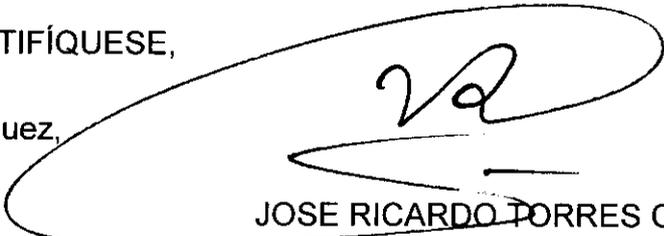
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ identificado con c.c. 17.639.184 y T.P. 134.015 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2013-00056  
Demandante: Constructora Samerica Ltda.  
Demandado: Carmen Porras de Murillo y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5111

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de las demandadas al abogado LUIS ARTURO OSPINA HENAO identificado con c.c. 16.589.353 y T.P. 36084 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**24 OCT 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00688  
Demandante: Fundación de la Mujer  
Demandado: Sandra Chacón Sánchez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5112

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ESTESE** la memorialista a lo resuelto mediante auto No. 4294 del 26 de septiembre de 2016, en el cual se le reconoció personería a la abogada GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2013-00282  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Robinson Mesa Ruiz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5124

Como quiera que en la liquidación presentada no se tuvo en cuenta la aprobada anteriormente y además tiene en cuenta intereses corrientes que no están ordenados en el mandamiento de pago el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-**ABSTENERSE** de dar trámite a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.-**REQUERIR** a las partes para que alleguen al proceso la liquidación de crédito presentada en debida forma, indicando si el demandado ha realizado abonos.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy 24 de OCT de 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
~~SECRETARIA~~ Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

<b>RADICACIÓN</b>	<b>35</b>	<b>2013</b>	<b>282</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>		<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO	40 C.1		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,27,34 C.1		\$ 34.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 53.360,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			\$ 487.360,00
SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO No 5093  
FECHA \_\_\_\_\_

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 24 OCT 2016  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2015-00045  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Diana Patricia Quintero Franco  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5114

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre la liquidación de crédito y teniendo en cuenta que la misma data del 2015, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a las partes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada conforme lo establece el mandamiento de pago y el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	20	2015	045
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	78 C.1		\$ 1.876.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,33,49,62 C.1		\$ 83.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22,34,50,62 C.1		\$ 28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2		\$ 115.072,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13 C.2		\$ 5.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			\$ 2.107.672,00

SON: DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
**MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

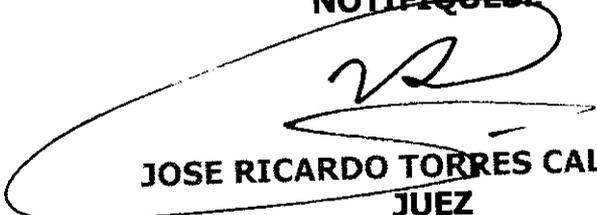
AUTO No 5090  
FECHA \_\_\_\_\_

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 24 OCT 2016  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00031  
Demandante: Coempresar  
Demandado: Carlos Alberto Mera Obando  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5117

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el edicto emplazatorio en el cual se emplazó a las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado.

Ejecutoriado lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para continuar con el pronunciamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

24 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00031  
Demandante: Coempresar  
Demandado: Carlos Alberto Mera Obando  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5115

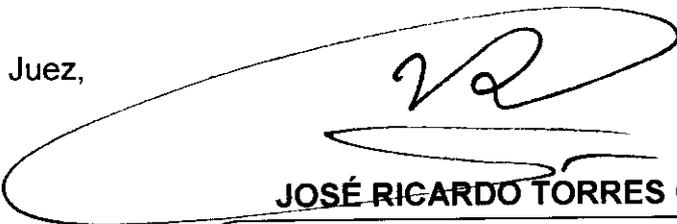
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en la parte considerativa del auto No. 4184 del 22 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**24 OCT 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2010-001130  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Numiriam Isabel Bornachera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5123

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito actualizada de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**24 OCT 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

<b>RADICACIÓN</b>	<b>34</b>	<b>2010</b>	<b>1130</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>		<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO	173 C.1		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	136,142 C.1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	60,125 C.1		\$ 13.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 323.060,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			\$ 1.243.760,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO No 5092  
FECHA \_\_\_\_\_

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

*VR*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 4 OCT 2016  
La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00839  
Demandante: Banco Finandina S.A.  
Demandado: Ylse Liliana Granoble Ortiz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5120

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito actualizada de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**24 OCT 2016**  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

<b>RADICACION</b>	<b>32</b>	<b>2011</b>	<b>839</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>		<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO	130 C.1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACION	29,35,66,76 C.1		\$ 54.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 100.630,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	23 C.2		\$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 981.430,00</b>

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
**MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

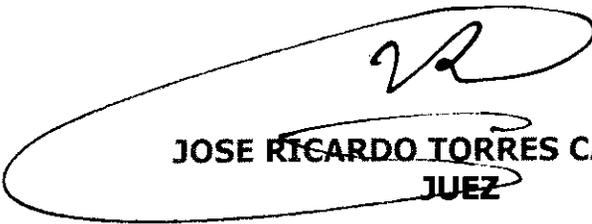
**AUTO No** 5088  
**FECHA** 26 Oct 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016  
La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00567  
Demandante: Banco WWB S.A. y FNG  
Demandado: Distriaceites del Valle S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5121

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la liquidación de crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías, visible a folio 102-105 del presente cuaderno, por el valor de **\$18.748.390** liquidada hasta el 12 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**12 4 OCT 2016.**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

<b>RADICACIÓN</b>	<b>34</b>	<b>2011</b>	<b>567</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>		<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO	101 C.1		\$ 2.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43,47,49,64,67,77 C.1		\$ 50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	37 C.1		\$ 5.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 185.659,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.640.659,00</b>

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

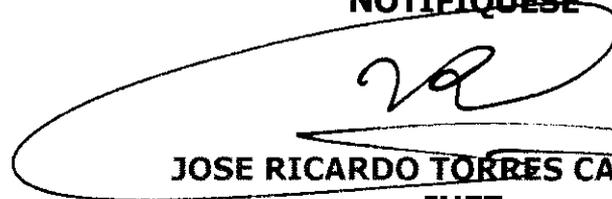
AUTO No 5089  
FECHA 20.10.2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 24 OCT 2016  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00307  
Demandante: Banco Colpatria S.A.  
Demandado: Guillermo Garcia Restrepo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5122

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

**RESUELVE**

**NO TENER** en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**24 OCT 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

**SECRETARIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	32	2013	307
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C.1		\$ 1.232.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			\$ 1.238.600,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

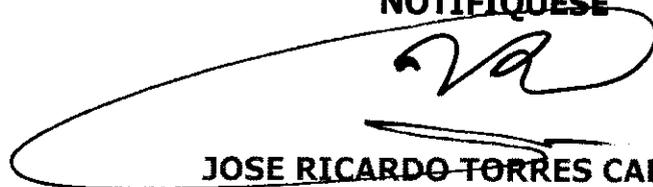
AUTO No 5091  
FECHA 20 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2012-00538  
Demandante: Gabriel Ortiz Andrade  
Demandado: Luz Angela Grisales Rengifo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5118

Para los efectos del numeral cuarto del auto interlocutorio No. 873 del 27 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta que al momento de avocarse el proceso por parte de este Despacho, no se establecieron las agencias en derecho, las cuales resultan necesarias para la liquidación de costas. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$950.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. **181** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**12 4 OCT 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
SECRETARIA de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2012-00826  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: José Oscar Gutierrez Rodríguez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5119

Para los efectos del numeral cuarto del auto interlocutorio No. 336 del 21 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta que al momento de avocarse el proceso por parte de este Despacho, no se establecieron las agencias en derecho, las cuales resultan necesarias para la liquidación de costas. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.600.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 181 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ DE 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

12 4 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA